	RELA	CIÓN DE AFEC	RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1	ACTAS PREVIAS Nº 1		
EXPEDIENTE:	OBR2006082		GLORIETA INTERSECCION CARRETERAS EX-346 Y EX-347 EN L	k-347 EN L	!	
TÉRMINO MUNICIPAL:		606100	HABA (LA)	(BADAJOZ)		
Finca	Polígono/Parcela	la	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	24 / 5	GALLA	GALLARDO ROMERO, HILARIO	AYUNTAMIENTO	09/08/2006	10:00
0/8	24 / 1	GARVÍ	GARVÍN ALONSO, JESÚS	AYUNTAMIENTO	09/08/2006	10:00
0/L	24/2	GÓMEZ	GÓMEZ ROBLES, BERNABÉ	AYUNTAMIENTO	09/08/2006	10:00
5/0	16 / 109	GUISA	GUISADO QUINTANA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	09/08/2006	10:00
4/0	24/3	LOREN	LORENZO GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	AYUNTAMIENTO	09/08/2006	10:00
3/0	24 / 4	MANZ,	MANZANO DONOSO, ENCARNACIÓN	AYUNTAMIENTO	09/08/2006	10:00
1/0	24 / 6	SÁNCE	SÁNCHEZ CORRALIZA, CARMEN	AYUNTAMIENTO	09/08/2006	10:00
0/9	16 / 108	VALSE	VALSERA VALSERA, DIEGO	AYUNTAMIENTO	09/08/2006	10:00

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se procede a habilitar a la Asociación Juvenil Escuela de Animación Nutria para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogidas de Menores.

EXAMINADO: El Expediente n.º 11/98, de Habilitación de Entidades Colaboradoras para el Desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores, promovido por la Asociación Juvenil Escuela de Animación Nutria (NUTRIA), con sede social en Cáceres, sito en C/ Piedad, n.º 7, Bajo B, así como los informes que obran en el mismo, y especialmente la Propuesta de Resolución del Servicio de Protección de Menores, de 4 de julio de 2006.

Y considerando los siguientes:

HECHOS

Unico. La Entidad sin ánimo de lucro, Asociación Juvenil Escuela de Animación Nutria, presentó solicitud de Habilitación como Entidad Colaboradora de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores, adjuntando la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de habilitación. Posteriormente, se ha emitido Informe Técnico por el personal competente de la Dirección General de Infancia y Familia, que contiene una evaluación favorable a la habilitación. En la tramitación de este Expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias aplicables.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Según el art. 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en las siguientes materias: (...) 20. Asistencia y bienestar social.(...) 32. Instituciones Públicas de protección y tutela de menores, de conformidad con la legislación civil, penal y penitenciaria del Estado."

Segundo. Las competencias en Materia de Protección de Menores son asumidas y ejercidas por la Consejería de Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (B.O.E. n.º 15, de 17 de enero de 1996) y la Ley 4/1994, de 10 de noviembre,

de Protección y Atención a Menores, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 134, de 24 de noviembre de 1994).

El artículo 22 de la mencionada Ley de Protección y Atención a Menores establece que "La Junta de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, podrá habilitar como instituciones colaboradoras de integración familiar a aquellas Asociaciones o Fundaciones no lucrativas en cuyos estatutos o reglas figure como fin la protección de menores, siempre que dispongan de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para la realización de las funciones que les sean encomendadas".

Tercero. Conforme al art. 4 del Decreto 96/1999, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social, (D.O.E. n.º 90, de 3 de agosto de 1999), modificado por Decreto 1/2001, de 9 de enero (D.O.E. n.º 5, de 13 de enero de 2001), corresponde a la Dirección General de Infancia y Familia, entre otras competencias, "la función tuitiva de los Derechos de la Infancia y el fomento del conocimiento de los mismos, todas las actuaciones en materia de Tutela, Acogimiento, Adopción de Menores, Protección y Reforma, y la gestión de todo tipo de ayudas, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito del Servicio Social Especializado que se le adscriba, así como otras atribuciones que le otorguen las disposiciones legales y las que expresamente le delegue la Consejera".

Cuarto. El Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que establece la Habilitación a Entidades Colaboradoras para el Desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores, y de regulación de la acción concertada de la Consejería de Bienestar Social en esta materia, (D.O.E. n.º 54, de 14 de mayo de 1998), regula el procedimiento de habilitación y establece los requisitos y la documentación a aportar por las Entidades solicitantes.

En virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y por considerarlo de interés para los menores:

RESUELVO:

Proceder a habilitar a la Asociación Juvenil Escuela de Animación Nutria (NUTRIA) para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

Esta habilitación en ningún caso supone la obligación de suscripción de concierto por parte de la Consejería de Bienestar Social.

Adóptense las medidas oportunas para la notificación de esta Resolución y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponer ante esta Dirección General o ante la Consejería de Bienestar Social, siendo esta última la competente para su resolución, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 4 de julio de 2006.

El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Garciaz.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de febrero de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria Única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al